

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021 – 00010-00

Revisado el auto de fecha 27 de enero del año en curso se observa que se incurrió en un error involuntario al momento de anotar el mes, siendo el correcto enero y no como en forma equivocada se anotara febrero de 2021.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El art. 286 del C. G. del P., establece (...), es **corregible** por el juez que la dictó, **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte**.

A su vez en el inc. 3° indica que lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los **casos de error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas.

De ahí que se corregirá la fecha del auto que inadmitió la demanda, siendo lo correcto 27 de enero del 2021 y no 27 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, se

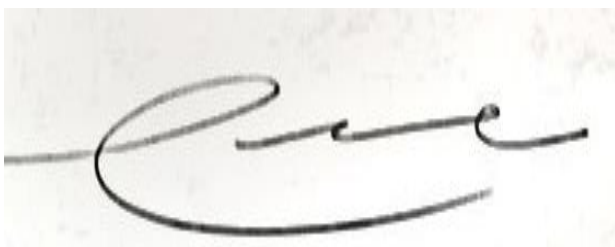
RESUELVE:

1.- CORREGIR la fecha del auto que inadmitió la demanda, siendo la correcta 27 de enero del 2021.

2.- En lo demás queda incólume el auto en mención.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

DORIAM GIL BARBOSA